

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Direccion General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por la que se dan normas sobre el aprovechamiento del cangrejo de rio.

Visto el aprovechamiento exhaustivo que del cangrejo de rio se viene efectuando actualmente en la mayoría de las aguas continentales de la nación y considerando el peligro que ello supone para la conservación y adecuado fomento de la referida especie, esta Dirección General, a propuesta de esa Jefatura, y haciendo uso de lo preceptuado en los artículos 13 y 25 de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial y también de lo previsto en la Orden ministerial de 16 de mayo de 1963, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Prohibir la pesca del cangrejo de rio en todas las aguas continentales del territorio nacional desde una hora después de

la puesta del sol hasta dos horas antes de su salida

2.º Prohibir, asimismo, la pesca de este crustáceo cuando su dimensión sea igual o inferior a siete centímetros, medidos desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida.

3.º Limitar el número de redes o lamparillas a ocho por pescador.

4.º En las masas de agua sometidas a reglamentación cangrejera especial, serán de aplicación las disposiciones específicas que regulen su aprovechamiento.

5.º Por esa Jefatura se dispondrá la adecuada publicidad de estas normas a través de los Ayuntamientos y Sociedades deportivas dentro de las zonas del territorio nacional en que aquéllas puedan tener trascendencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera

Señor Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1850/1963, de 24 de julio, por el que se asciende al empleo de Almirante y se le nombra Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Vicealmirante don Pablo Suanzes Jaudenes.

Por existir vacante en el empleo y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en ascender al empleo de Almirante, con antigüedad del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, al Vicealmirante don Pablo Suanzes Jaudenes, nombrándole Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 1851/1963, de 24 de julio, por el que se asciende al empleo de Vicealmirante y se le nombra Comandante general del Arsenal de La Carraca al Contralmirante don Eduardo Gener Cuadrado.

Por existir vacante en el empleo y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en ascender al empleo de Vicealmirante, con antigüedad del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, al Contralmirante don Eduardo Gener Cuadrado, nombrándole Comandante General del Arsenal de La Carraca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 1852/1963, de 24 de julio, por el que se asciende al empleo de Vicealmirante, continuando en su actual situación de «Al servicio de otros Ministerios», al Contralmirante don Francisco Nuñez Rodriguez.

Por existir vacante en el empleo y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres, en la que se determinó le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en ascender al empleo de Vicealmirante, con antigüedad del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, al Contralmirante don Francisco Nuñez Rodriguez, continuando en su actual situación de «Al servicio de otros ministerios».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 1853/1963, de 24 de julio, por el que se asciende al empleo de Contralmirante y se le confirma en el cargo de Jefe del Centro Técnico de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones al Capitán de Navío don Pedro Nuñez Iglesias.

Por existir vacante en el empleo y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, al Capitán de Navío don Pedro Nuñez Iglesias, y se le confirma en el cargo de Jefe del Centro Técnico de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ